

# Aprobación del Plan de Gestión "Parque Provincial Cueva de las Manos"

DECRETO 830/2020  
RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2020  
Boletín Oficial, 16 de Julio de 2020  
Vigente, de alcance general  
Id SAIJ: Z20200000830

Aprobación del Plan de Gestión "Parque Provincial Cueva de las Manos".

## **Visto**

El Expediente N° 494.042/20, iniciado por el Consejo Agrario Provincial y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y;

## **Considerando**

Que la Ley Provincial N° 3466 establece los criterios generales de conservación, ordenamiento y manejo de áreas protegidas;

Que a través del Decreto Provincial N°1665/16 se designó al Consejo Agrario Provincial como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 3466;

Que mediante Ley Provincial N° 3613 se creó el Parque Provincial Cueva de las Manos, ubicado dentro de la cuenca del río Pinturas, departamento Lago Buenos Aires en el cual se encuentran situados los bienes que conforman el Sitio Arqueológico que constituyen bienes del dominio público provincial;

Que según lo estipulado en el inciso b) del Artículo 35 de la Ley Provincial N° 3466, será función de la Autoridad de Aplicación elaborar y aprobar planes de Manejo y planes operativos anuales, para la gestión de las áreas sujetas a su jurisdicción que prevean las acciones a cumplirse en cuanto a la protección y conservación de los recursos naturales, de los ecosistemas y de la calidad ambiental de los asentamientos humanos;

Que el Artículo 2 de la Ley N° 3466 declara de interés Provincial la constitución y manejo de las Áreas Protegidas para beneficio de las presentes y de futuras generaciones;

Que el Decreto Provincial N° 1092/16 fijó el texto definitivo del artículo N° 23 de la Ley N° 3466 y establece que cada Área Protegida deberá contar con un plan de manejo en el que se explicarán las actividades a desarrollar, que deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo, el que a propuesta de la Autoridad de Aplicación revisará y actualizará en forma periódica el plan de manejo de cada una de las áreas naturales protegidas;

Que es necesaria la aprobación de un Plan de Gestión que establezca las actividades que se pueden desarrollar en el Parque Provincial Cueva de las Manos para optimizar el manejo del patrimonio cultural y natural, que como Anexo I forma parte integrante del presente;

Que el Plan de Gestión fue conducido por un equipo interinstitucional e interdisciplinario coordinador constituido por Autoridades del Consejo Agrario Provincial mediante la Dirección de Áreas Protegidas de la provincia de Santa Cruz; de la Secretaría de Estado de Cultura mediante la Dirección de Patrimonio Cultural y del Municipio

de Perito Moreno a través de la Dirección de Cueva de las Manos; CONAPLU - Comisión Nacional Argentina de Cooperación con la UNESCO; NMLYBH - Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, el Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento y la Fundación Flora y Fauna Argentina;

Que dicho documento contempla entre otros aspectos, la ubicación geográfica, la historia, los objetivos de su creación, los aspectos generales del patrimonio natural y cultural, los valores de conservación, la propuesta de zonificación de usos y los objetivos de la gestión, todo ello enmarcado en los lineamientos de las políticas públicas de la actual gestión de gobierno;

Por ello y atento al Dictamen SLyT-GOB-Nº 535/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 19;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

**Artículo 1º.-** APRUÉBASE el Plan de Gestión "Parque Provincial Cueva de las Manos" en los términos de la Ley Nº 3466 que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

**Artículo 2º.-** El Plan de Gestión Parque Provincial Cueva de las Manos, tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de su implementación, prorrogable por un (1) año más en cuyo período deberá evaluarse su continuidad, modificación y/o actualización en los términos del artículo 23 de la Ley Nº 3466.-

**Artículo 3º.-** ESTABLÉCESE que las concesiones, habilitaciones y permisos que se otorguen estarán supeditados a la aprobación de la autoridad de aplicación de acuerdo a las disposiciones que surjan del Plan de Gestión y su actualización pertinente.-

**Artículo 4º.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria y los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Gobierno y de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

**Artículo 5º.-** PASE a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

#### **Firmantes**

Dra. KIRCHNER - Lic. Silvina Del Valle Córdoba - Lic. Ignacio Perincioli - Sr. Leandro Eduardo Zuliani - Sr. Leonardo Darío Alvarez